

11915
El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 11454

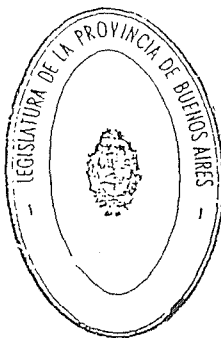
Art.º 1º

Todo empleado dependiente del Poder Judicial que gozando de ----- estabilidad en su cargo, hubiere sido designado para desempeñarse en otro cargo público, sin estabilidad, incluidos los de origen electivo, ya sea en el orden Nacional, Provincial o Municipal, podrá hacer reserva de aquel sin percepción de haberes o retribución alguna, hasta treinta (30) días posteriores al cese en el cargo que la motivó.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires,
en la ciudad de La Plata, a los catorce días
del mes de octubre del año mil novecientos no-
venta y tres.

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.



RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO ISASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.

DR. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires